

NOTICIOSO DEL PUEBLO.

DEDICADO



AL COMERCIO.

Cádiz y domingo 22 de mayo de 1836.

Hoy es P. de P. ó venida del Espiritu-Santo, y santa Rita de Casia.

El jubileo está en la iglesia de Santo-Domingo.

EL SOL Y LA LUNA HOY.

El Sol salió..... á las 4 y 55 minutos de la mañ.
Se pondrá..... á las 7 y 8 minutos de la tard.
La Luna sale..... á las 10 y 21 minutos de la mañ.
La Luna se oculta á las 12 y 51 minutos de la noche.
Hoy tiene la Luna 8 dias.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja á las 1 y 1 minutos de la mañana.
Primera alta á las 7 y 16 minutos de la mañana.
Segunda baja á las 1 y 30 minutos de la tarde.
Segunda alta á las 7 y 45 minutos de la noche.
Ayer tuvimos buen tiempo.

En Jerez admite suscripciones la librería de Bueno: en San-Fernando los señores Molinelo y Gomez: en Sanlúcar don Estanislao Moreno: en el Puerto de Santa-María el ordinario Palma; y tanto en estas poblaciones, como en las de Puerto-Real, Chiclana y Vejer vale el abono 14 reales.

ALCANCE AL CORREO.

Madrid 16 de mayo.—BOLSA.—Ha pasado el 15 de mayo, dia fijado por término á la admision de notas, suscribiendo á la consolidacion de las dos sextas partes de vales no consolidados, deuda corriente con interes de 5 por 100 á papel, y deuda sin interes acordada para el presente año; y hoy era precisamente el dia primero en que podia notarse una diferencia de cambios entre el papel presentado y el que no lo ha sido de las tres referidas clases consolidables. Asi lo esperábamos, é indudablemente se hubiera verificado en circunstancias ordinarias para la negociacion; pero los notables acontecimientos que se aguardaban y habian puesto ya en expectativa desde los últimos dias de la semana anterior á la parte del público que tiene un interes inmediato en el curso de los fondos públicos, debian hoy con mayor motivo llamar la atencion, y dando margen á cálculos tan inseguros, cuanto se presentan complicados los primeros efectos del cambio ministerial, aumentar la paralización del juego.

Basta echar una ojeada sobre la cotización para conocer que de las ocho operaciones publicadas, hay una ó dos que fueron contratadas el sábado en los últimos momentos de la reunion de bolsa, y cuatro que en la esecencia forman solamente dos en doble con diferencia de 1 por 100 por 60 dias en la renta del 4 por 100 y de 1½ en la deuda sin interes. El corto número de operaciones anunciadas y sin naturaleza, nos persuaden que los cambios cotizados no son una fiel expresion del verdadero curso, ó por mejor decir, que en dias de la paralización que hoy no hay otro que el difícil, vario y embarazoso que establecen el temor y la necesidad. Por desgracia en la junta sin-

dical habia denunciados algunos vencimientos que han venido á hacer mas angustiosa la situacion. Por lo demas el papel á la venta no se presentaba tan abundante y ofrecido como en otras ocasiones; pero el dinero estaba tambien retirado por efecto de los sucesos todavia no consumados, y quien tenia que vender debia sucumbir á la dura ley del comprador.

La concurrencia ha sido ménos numerosa que de ordinario, siendo natural que parte de ella fuese atraída hácia el estamento popular en el convencimiento del poco interes que pudiera hoy ofrecer la negociacion de la bolsa.

Cotizacion del dia 17.

Deuda negociable del 5 por 100 á papel 14½ al contado,

Deuda sin interes, 10½ y 14½ al contado, 11½, ½ y 11 á varias fechas ó voluntad, 12 á 30 dias fecha ó voluntad, á prima de ½ por 100.

ACTOS DEL GOBIERNO.

REALES DECRETOS.

S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirijirme con fecha de hoy el real decreto siguiente:—Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que me ha presentado del cargo de secretario de estado y del despacho que desempeñaba don Ildefonso Diez de Rivera, conde de Almodóvar, vengo en elegir para que le reemplace en dicho destino, á nombre de mi augusta Hija doña Isabel II, al procurador á cortes don Francisco Javier de Isturiz; declarando al mismo tiempo quedar muy satisfecha de los buenos y leales servicios que el mencionado conde de Almodóvar ha prestado al estado y al trono de mi amada Hija durante el tiempo que ha tenido á su cuidado los ministerios de la guerra y estado. Tendréislo

entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.

De real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y satisfacion. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1836.—Martin de los Heros. —Señor don Francisco Javier de Isturiz.

En muestra de la confianza que me mereceis, y por creerlo así conveniente al mejor servicio del estado y de mi augusta y amada Hija doña Isabel II, en su real nombre he venido en concederos la presidencia interina del consejo de ministros, vacante por la renuncia de don Juan Alvarez y Mendizabal, que tambien la desempeñaba interinamente. Tendréislo entendido, y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento.—En el Pardo á 15 de mayo de 1836.—A don Francisco Javier de Isturiz.

En nombre de mi amada Hija doña Isabel II he tenido por conveniente confiar el cargo de secretario del despacho de la gobernacion á don Angel Saavedra, duque de Rivas, y prócer del reino, admitiendo la renuncia que del mismo ministerio me ha hecho don Martin de los Heros que le desempeñaba, y de cuyos servicios quedo satisfecha. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En el Pardo á 15 de mayo de 1836.—A don Francisco Javier de Isturiz

He tenido á bien aceptar, en nombre de mi augusta Hija, doña Isabel II, á don Alvaro Gomez Becerra la renuncia que me ha presentado del cargo de secretario del despacho de gracia y justicia que desempeñaba, teniendo á bien declarar que estoy satisfecha de sus servicios. Tendréislo entendido y dispondreis lo conveniente á su cumplimiento,

Está rubricado de la real mano.—En el Pardo á 15 de mayo de 1836.—A don Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo venido en admitir la renuncia que ha hecho don José Ramon Rodil, marques del Rodil, del cargo de secretario del despacho de la guerra, he tenido por conveniente elegir en nombre de mi augusta Hija doña Isabel II para el desempeño del referido ministerio al mariscal de campo y procurador á cortes don Antonio Seoane, declarando al mismo tiempo que estoy satisfecha de los servicios del señor marques de Rodil.—Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano. En el Pardo á 15 de mayo de 1836.—A don Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo tenido á bien admitir la renuncia que ha hecho don Juan Alvarez y Mendizabal de los cargos de secretario del despacho de hacienda y presidente interino del consejo de ministros, vengo á nombre de mi escelsa Hija doña Isabel II, en designar para sucesor suyo en el despacho de hacienda á don José Ventura Aguirre Solarte, procurador á cortes, y al mismo tiempo declaro que los buenos servicios que don Juan Alvarez y Mandizabal ha prestado con celo y energía en favor del estado y de mi cara Hija merecen todo mi aprecio. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente para su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano. En el Pardo á 15 de mayo de 1836.—A don Francisco Javier de Isturiz.

Habiendo tenido por conveniente que no tenga efecto el nombramiento hecho en el brigadier de la real armada don José Maria Chacon para secretario del despacho de Marina, he resuelto en nombre de mi cara Hija conferir el mencionado cargo al procurador á cortes don Antonio Alcalá Galiano.—Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento.—Está rubricado de la real mano.—En el Pardo á 15 de mayo de 1836.—A don Francisco Javier de Isturiz.

Novedades del reino.

Exposicion de S. M. la Reina Gobernadora.—SEÑORA:—El interesante ramo de los propios y arbitrios del reino es uno de los que en cuanto á su administracion han seguido mas de cerca la suerte de las alteraciones políticas que se han sucedido en el presente siglo. Creada esta inmensa riqueza nacional en virtud de concesiones y adquisiciones hechas con el loable objeto de proveer á los pueblos de recursos propios con que pudieran atender á sus necesidades locales, llegó un tiempo en que el gobierno trató de inspeccionar el uso que se hacia de este cuantioso capital; y por falta de corporaciones provinciales que vigilasen sobre su administracion y sobre la inversion de sus rendimientos, creó en 1760 la contaduría general, la cual bajo la dependencia del consejo de Castilla hizo útiles servicios, dignos de la gratitud de los mismos pueblos en cuyo beneficio redundaron. Mas habiendo sobrevenido la

época de la guerra de la independencia en que esta leal nacion mostró ser tan valiente y constante, como concedora de los bienes que abraza en su seno, y de los medios de emplearlos en su bienestar, siempre que se la dé la prudente libertad necesaria para su desarrollo, trató de sistemar una buena administracion de ellos, y á tan sano é ilustrado principio debió su origen el establecimiento de autoridades puramente civiles, protectoras de este mismo bienestar, que es el alma y la fuente de la riqueza pública; el de las corporaciones municipales, elegidas por los pueblos mismos interesados en la custodia y discreta direccion de sus bienes procomunales, y el de las diputaciones provinciales, inspectoras natas de la regularidad, orden y fomento de sus respectivos territorios; y por una consecuencia natural de este acertado sistema, apareció como ya inútil la conservacion de la espresada contaduría general que fué suprimida por decreto de las cortes de 3 de julio de 1813. Siguiéronse los funestos acontecimientos del año 14, en que á falta de razones para destruir los medios con que se salvaron la gloria y la independencia nacional, todo se dirigió á restablecer el desorden que en 1808 las puso en el mayor peligro; y bajo fatales principios fué restablecida dicha oficina general: la que nuevamente estinguida con las novedades del año 20, renació por decreto de la llamada regencia del reino en 1.º de octubre de 1823. Ha continuado desde está época, y si bien V. M. se sirvió suprimir en 11 de enero de 1834 la direccion general del mismo ramo (creada en 3 de abril de 1824), estimó útil conservar la mencionada contaduría general, hasta que planteadas nuevamente las diputaciones provinciales, hubiese en ellas quien la reemplazase en el examen de las cuentas del ramo, y en otras atribuciones del instituto de aquella.

Felizmente, por consecuencia del incesante anhelo con que V. M. procura la prosperidad de esta nacion magnánima, se dignó dictar los dos reales decretos de 23 de julio sobre arreglo provisional de ayuntamientos, y de 21 de setiembre sobre el de las diputaciones provinciales; y hallándose ya aquellos y estas en el pleno ejercicio de sus funciones, y los propios sin mas de 2000 fincas enagenadas despues del año de 808, á que se seguirán otras muchas segun los expedientes pendientes, parece que no puede haber ya obstáculo para la cesacion de la espresada contaduría general y depositaria que le está unida, siempre que á la par del mandato de su supresion se dé el de que las mismas corporaciones provinciales hagan el examen y revision de las cuentas de propios, segun dispone el artículo 2.º del título 2.º del mencionado decreto de 21 de setiembre, á fin de glosadas por la contaduría principal del ramo, y garantidas con el competente visto bueno de la misma diputacion, se pasen por ahora á la aprobacion del gobernador civil respectivo, como se pasaban en otro tiempo á la del gefe político superior de la pro-

vincia; por cuyo medio se logrará la ventaja particular de que estas cuentas, formadas por los pueblos, se liquiden y fenezcan en la misma provincia, de cuyos intereses y bienes locales se trata en ellas; y el general beneficio de una economia próximamente de cincuenta mil reales anuales á que ascienden los sueldos y gastos de la contaduría y pagaduría general del ramo, y de unos 60 individuos empleados en ellas.

Seria de desear que pudiera ampliarse este ahorro al que resultaría con la supresion de las contadurías principales de propios, que ya se estinguieron por decreto de 4 de enero de 1822; mas considerados los inconvenientes que esto ofrece, interin no se dé á los ayuntamientos y diputaciones provinciales un reglamento estable y perfecto; teniendo presente que del fondo general de propios hay asignado un 20 por 100 para el sagrado objeto de la amortizacion de la deuda pública, sin poder alterarse en este momento el orden con que aquel se administra; siendo indudable lo mucho que pueden coadyuvar dichas oficinas para formar los presupuestos provinciales, y finalmente no perdiendo de vista que tal vez me decidire, despues de meditado bien el asunto, á proponer á V. M. la aplicacion de estas contadurías á auxiliar los trabajos de las mismas diputaciones, en lo cual habria una nueva economia de suma importancia; parece por todo indispensable la subsistencia por ahora de las indicadas oficinas, las que de todos modos hacen hoy un servicio no indiferente.

V. M. que sabe el celo con que se han presentado á su soberana aprobacion por este ministerio los proyectos de supresion de la indicada direccion general de propios, de la junta suprema de caballería, y de la superintendencia general de policía con todas sus costosas oficinas, no podrá dejar de hallar tambien en la presente propuesta el mismo deseo del bien público, unido á la minoracion de empleos y de gastos: y si bien es irremediable que al estinguir establecimientos tan antiguos y tan vastos no puedan conocerse en toda su estension y desde el momento todos los efectos de tales economías, á causa de la necesidad inevitable de atender al despacho de los asuntos pendientes en aquellos, y á la justa obligacion de proveer á la precisa subsistencia de individuos que cesan sin culpa en sus carreras, es bien sabido que en las indicadas supresiones se han conseguido y consiguen ahorros presentes y futuros de gran cuantía.

Por lo tanto creo de mi deber elevar á la consideracion de V. M. el adjunto proyecto de decreto, por si mereciese su real aprobacion. Madrid 12 de mayo de 1836.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Martin de los Heros.

REAL DECRETO.

Establecidos ya los ayuntamientos con arreglo á mi real decreto de 23 de julio del año próximo pasado, segun el cual es de su peculiar atribucion el cuidado de sus propios y arbitrios; y planteadas las

diputaciones provinciales al tenor de lo dispuesto en otro real decreto de 21 de setiembre último, por el cual les corresponde la intervencion en la buena administracion de dichos ramos: considerando que llevado á efecto este sistema por unas y otras corporaciones con el celo y esmero que conviene á sus mismos intereses, no es ya necesaria la contaduría general de propios y arbitrios del reino, que entendia en una parte principal de estos negocios; y deseando adoptar cuantas economías sean posibles sin perjuicio del buen servicio público; he tenido á bien, en nombre de mi escelsa hija la Reina doña Isabel II, resolver lo siguiente:—

Artículo 1.º Queda suprimida la contaduría general de propios y arbitrios del reino, que existia en la corte, con la pagaduría ó depositaria que le estaba unida.

Artículo 2.º Los ayuntamientos, cumpliendo con lo dispuesto en dicho real decreto de 23 de julio de 1835, cuidarán de las fincas y fondos de sus propios y arbitrios, examinando y censurando las cuentas de los que administren y recauden fondos municipales.

Artículo 3.º Las diputaciones provinciales, en uso de las facultades que les señala el real decreto de 21 de setiembre del mismo año, examinarán y visarán las cuentas de propios y arbitrios de los pueblos de la provincia, después de glosadas por la contaduría principal de la misma, y luego que se hallen en estado de ponerlas su *visto bueno*, lo harán, pasándolas por ahora con su aprobacion del gobernador civil respectivo.

Artículo 4.º Los gobernadores civiles autorizarán tambien por ahora con su aprobacion las cuentas de propios y arbitrios que las diputaciones les remitan en el estado ya citado; y solo podrán suspender el hacerlo en el caso de que conceptuen que falta en ellas algun requisito necesario, ó que encuentren algun abuso que remediar, ó algun inconveniente en verificarlo.

Artículo 5.º Disposiciones particulares determinarán el curso que deberá darse á las cuentas y negocios que se hallen pendientes en dicha contaduría general de propios y arbitrios, el orden con que deberán recogerse sus papeles y efectos, y todos los demas puntos concernientes y consiguientes á la supresion referida.

Artículo 6.º Los empleados en la espresada contaduría general y depositaria quedarán sujetos á las reglas generales establecidas para los cesantes, sin perjuicio del derecho que les asiste como tales á ser preferentemente colocados segun sus méritos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario para su cumplimiento.—Rubricado de la real mano.—En el real sitio del Pardo á 12 de mayo de 1836.—A don Martin de los Heros.

—Se asegura que ha habido una accion últimamente en las inmediaciones de Pamplona con los guias de Guipúzcoa y el batallon 12.º navarro. Estos han sufrido mucha pérdida en términos de haber tenido muchos muertos, y mas de

cien heridos de gravedad: entre estos se cuenta su jefe García.

Santander 10 de mayo.—Preparativos.—Castor se halla en la Nestosa: ha echado una proclama á los sobanos, amenazándoles sino entregan las armas y se disponen á recibir bien sus tropas. Los sobanos se hallan preparados á rechazar sus ataques, y se han mandado fuerzas para que los apoyen; 300 hombres han salido de aquí á las órdenes de Chavarri, y 200 saldrán de Santoña con el mismo fin. Hoy de madrugada se han embarcado para Bilbao 350 carabineros, 100 soldados de marina, 80 marineros y 600 ingleses de Begoña; y en seguida se dirigirán los dos almirantes á Pasages, Fuerterrabia y San-Sebastian á concertar operaciones con el general Evans.

—En la noche de antes de ayer 13, á cosa de las doce y media fueron conducidos á la cárcel de corte, quedando á disposicion de tribunal supremo de España é Indias el señor don Carlos Laborda, obispo de Palencia, don Nicolas Lasarte, sus corresponsales Pedro Martinez, Juan Antonio Santolaria, y Ambrosio Lopez.

—Escriben de Paris que el triunfo de la causa constitucional en España puede considerarse totalmente asegurado, atendida la cooperacion marítima de la Inglaterra y los alistamientos que acaba de autorizar el gobierno frances. Bien pronto el general Córdova recibirá por este último conducto un refuerzo de 4000 hombres ó tal vez de 6000 que le obligue á abandonar su sistema de observacion para obrar activamente contra los carlistas.

Entretanto si llegara á suceder que las tropas de la Reina corriesen grande riesgo, el gabinete de Paris no vacilaria un momento en dar á las tropas acantonadas al pie de las Pirineos la orden de traspasar la frontera y combatir á los rebeldes.

—En carta de Igualdada fecha 30 del pasado se asegura que Breton sorprendió en Cabra al cabecilla Torner, cuya gaviella que era de 500 hombres, quedó disuelta, y él tuvo que salvarse huyendo precipitadamente casi encueros.

De la Habana nos han remitido para su insercion en el *Noticioso* los dos artículos que siguen; y accediendo con placer á las súplicas de sus autores, los presentamos al público. Son los siguientes:—

Señores redactores del *Noticioso del Pueblo*.—Tengo el gusto de acompañar á ustedes con el número 1.º copia de la protesta que he hecho á mi dignísimo capitán-general el excelentísimo señor don Miguel Tacon, asegurándole no haber puesto mi firma en la atroz, subversiva y apócrifa representación que se supone dirigida á S. M. contra S. E., y publicada en el periódico la *Abeja* del dos de febrero último, sin haber tenido la mas remota noticia de ella: con el número 2.º otra de la representación que en queja dirijo á S. M. sobre este mismo particular; y con el número 3.º la de la contestacion que se ha dado al remitido firmado por *Palmario*, haciéndole ver quien soy y mis circunstancias, con el objeto de que en lo sucesivo reforme sus ligerezas y no salga de los límites que deben contener á un escritor público, citando hechos verídicos, y no suposiciones para vengar resentimientos; pues no siendo yo el deudor fallido, ni teniendo mas relaciones con él que las de prógimo, estaba en el caso de suspender su juicio hasta haber adquirido mejores conocimientos.

Esfoy persuadido que si *Palmario* es español y abriga sentimientos de honor, me dará la satisfaccion tan pública como lo ha sido el agravio que me ha inferido.

Espero de la bondad de ustedes se sirvan insertar en su periódico esta carta y documentos adjuntos, favor que les agradecerá su servidor afectísimo, —Antonio de Sola.

(Número 1.º).—Excelentísimo señor.—Si no estuviera bien persuadido de que en la justificacion de V. E. no podia caber la idea de que yo fuese capaz de faltar á los principios de honor, subordinacion, respeto y agradecimiento, me veria envuelto en las mas crueles ideas y desasosiego desde que vi puesto mi nombre y apellido en una representación apócrifa, que se dice dirigida al supremo gobierno, y de que se habla con estension en el *Diario de la Habana* de ayer.

"Su vil autor no solo se propuso mortificar el recto ánimo de V. E. (pues nunca pudo tildar la mas leve providencia de su sabio y benéfico gobierno), sino manchar mi reputacion, concepto y comprobados servicios, con suponerme capaz de tan atroz calumnia.

"Esta circunstancia me hace protestar á V. E. como solemnemente le protesto una y mil veces, que no solo no he puesto mi firma en aquel libelo, pero ni aun tuve la mas remota noticia de él hasta aquel momento.

"Yo espero que V. E. se dignará admitir benigno esta verídica esposicion, y darle el lugar que merece en su superior consideracion, dispensándome la gracia de que se inserte en el mismo *Diario de la Habana*, mientras obtengo la satisfaccion del agravio que se me ha inferido y consigo dejar ileso mi honor, para cuyo efecto ocurro á S. M. con la mas sumisa y esforzada reclamacion.

"Dios guarde á V. E. muchos años. Habana 26 de marzo de 1836.—Excelentísimo señor.—Antonio de Sola.—Excelentísimo señor don Miguel Tacon, prócer del reino, presidente, gobernador y capitán-general de esta isla."

"Habana 26 de marzo de 1836. Insértese en los periódicos de esta capital, como se solicita.—Tacon."

(Número 2.º).—Señora:—Don Antonio de Sola, teniente-coronel graduado de infanteria, y oficial primero de la secretaría militar de la capitania-general de la isla de Cuba, á los reales pies de V. M., con el acatamiento debido, dice:—Que á los treinta y cinco años de buenos y comprobados servicios, como consta en el ministerio de la guerra, y después de haber encarecido en su carrera, siendo fiel á sus monarcas, subordinado, celoso y amante de sus reales instituciones, se ha visto manchado en su honor, reputacion y concepto por una mano alpova y homicida.

"Sí, señora: el autor del falso, subversivo y altamente insultante papel que, con el título de *Representacion* á V. M., se ha publicado en el periódico la *Abeja* del día dos de febrero último, suponiendo acciones y hechos al digno capitán-general de esta isla don Miguel Tacon, usó del nombre y apellido de este antiguo empleado, no solo para ponerlo en duda en el real ánimo de V. M. y comprometerlo con su superior gefe, sino tambien para que un *Publicista* tuviese el arrojo de manifestar á la faz de la nacion una criminal suposicion, señalando al que habla con denigrativos colores.

"El esponente, Señora, estaba persuadido que su persona y empleo merecian algun detenimiento para esplicarse contra él: pero ya que el *Publicista* no ha tenido la reflexion y veracidad que debon caracterizar á todo escritor público, descansa tranquilo en su conciencia, en el testimonio de su superior gefe, en el de su inmediato, y en el criterio de este fidelísimo vecindario, que es testigo ocular de sus operaciones.

"Pero no basta esto, Señora: su pundonor le compromete, y á la distancia de dos mil leguas en que se encuentra este fiel súbdito, ultrajado ignominiosamente, calumniado y ofendido, no le queda otro recurso que ocurrir en queja á V. M., como lo hace—

"Suplicándole se digne admitirla en parte de la que han producido el mismo capitán-general y otros gefes para descubrir el autor de tan execrable papel, resolviendo al propio tiempo se una al expediente, para que en su oportunidad reciba este fiel servidor la satisfaccion de tan atroz injuria. Habana 23 de marzo de 1836.—Señora:—A los reales pies de V. M.—Antonio de Sola."

(Número 3.º) "Señor redactor del *Diario de*

la Habana. —Muy señor mío. —Acabo de ver en su periódico de hoy, número 87, el remitido firmado por *Palmario*, dirigido al editor de la *Abeja*, con motivo de la apócrifa representación que se supone firmada por ocho personas de esta capital, y entre las cuales se encuentra mi nombre y apellido; y estando seguro que el tal *Palmario* no me conoce ni aun de nombre, por lo que pudo evitar sus presunciones, me veo en el caso de manifestar que soy hijo del honrado europeo don José de Sola, natural de la ciudad de Málaga, y oficial que fué del regimiento Inmemorial del Rey, quien me dió la educación que adquirí de sus nobles padres; que nací en este país, y á la edad de catorce años me colocó en la secretaría del gobierno y capitanía-general de esta isla; que desde el 1.º de marzo de 1801 he continuado en ella sin interrupción, siguiendo todos los ascensos de escala, hasta la clase de oficial-mayor de la secretaría militar que obtengo, con el grado de teniente-coronel de infantería, en premio de mis buenos, constantes y comprobados servicios de treinta y cinco años, habiendo merecido en todo este discurso el aprecio y consideración de mis gefes, tanto superiores como inmediatos, según consta en el supremo gobierno; y solo por haberse dudado por *Palmario* mi naturalidad, probidad, honradez, servicios y circunstancias, me pone en el caso de hacer esta pública manifestación, protestando á usted que será la última: por lo que me mortifica entrar en aclaraciones odiosas, y cuando los habitantes de esta isla me vieron nacer y tienen un exacto conocimiento de cuanto dejo espuesto.

Besa la mano de usted su mas atento servidor,
Antonio de Sola.

Habana y marzo 30 de 1836. —Señor redactor del *Noticioso del Pueblo*. —Se ha recibido aquí la brillante y justísima defensa que en su periódico ha hecho usted de este señor capitán-general, tan vilmente calumniado por los enemigos de la tranquilidad de esta isla. —No esperábamos menos de usted que conoce las buenas cualidades que adornan á este gefe, su probidad sin tacha, su desinterés tan justificado, su patriotismo bien probado en la península, particularmente en los pueblos donde ha residido S. E., y todos aquí han colmado á usted de elogios por haber sido el primero que se presentó á lidiar contra los infames impostores que para conseguir su depravado intento forjaron una representación á la Reina Gobernadora, haciéndola aparecer con las firmas de personas respetables: todas estas han protestado ya ante nuestro capitán-general, que no tenían el mas mínimo conocimiento de tan negra maquinación; y aun han representado á la corte pidiendo que á los redactores de la *Abeja de Madrid* se les obligue á presentar la firma de que les hizo publicar tan torpe y negro documento. Esto es lo que interesa mucho: descubrir á los autores de tan terrible perfidia, para que el mundo conozca á los enemigos de nuestra primera autoridad, seguro de que siempre aquellos serán algunos de los que constantemente han conspirado para entregar la preciosa isla cubana á las espantosas desdichas que sufrió la de Santo-Domingo.

La desesperación de esos calumniadores debe llegar hasta lo sumo cuando sepan el efecto que aquí ha causado su apócrifa y ruin representación: si ántes los vecinos de la Habana apreciaban y querían á su digno capitán-general porque le son deudores de muchos beneficios, hoy le idolatran, á causa de verlo hecho el blanco de las imposturas mas atroces que hasta el presente han podido inventar los hombres mas desalmados. Decir que S. E. hace especulaciones deshonorosas, y que se ha apropiado los caudales que resultan de los negros emancipados, es lo último que podía inventarse: hasta los enemigos de este gefe (nadie hay en el mundo sin ellos) se han llenado de indignación al oír tan torpes calumnias: jamas se ha presentado una autoridad mas pura, mas desinteresada que la que hoy nos gobierna. Pero como habian de perdonarle que no permitiera robar á tanto pecaio como en otros tiempos dejaban hasta desnudo al infeliz?

Usted ha hecho en su defensa la enumeración de las obras de ornato y de provecho público que se deben al celo incansable de este capitán-general; y ahora es preciso sepa usted que estas obras y otras nuevas que ha inventado con su laboriosa imaginación, están ya unas á concluirse y otras muy adelantadas, sin que para sus

enormes gastos el pueblo haya sufrido el menor sacrificio, ni se haya apelado á los medios violentos y poco nobles que todos v. mos en la época del señor Ricafort, por los c. diciosos que le rodeaban. En fin, ya verá usted como, en cambio de la representación apócrifa á que me refiero, ahora recibirá S. M. infinitas, verídicas y voluntarias pidiendo que nos conserve en el mando de la isla de Cuba al escelentísimo señor don Miguel Tacón, como que de sus virtudes y su alta rectitud esperamos vivir con el reposo que necesitamos.

También ha visto usted que los inicuos enemigos de este señor igualmente asestan sus tiros al escelentísimo señor conde de Villanueva, como que su objeto es que al frente de los asuntos de esta isla no se hallen súbditos fieles que velan sin descanso para conservar á S. M. esta alhaja que posee en las Antillas. ¡Cuántos bienes no debemos á nuestro recomendable intendente! ¿Y cuándo, en que época moderna ó antigua, se ha visto la real hacienda en el pié brillante que hoy tiene en toda la isla? ¿á qui-n se deben los prodigiosos recursos con que estas cajas cubren religiosamente tan extraordinarias atenciones, después de enviar caudales de consideración á la madre patria? ¿Y que delitos, qué culpas ni qué errores pueden imputarse á este gefe benemérito, y querido por cuantos le conocen y le tratan? Pero hace mucho tiempo, señor redactor, que usted sabe á fondo el verdadero motivo que algunos tienen para aborrecer al conde de Villanueva: la fidelidad acrisolada de esta autoridad le ha concitado el odio de los que en peores dias no pudieron lograr sus traidores intentos, ni los los lograrán nunca, nunca.

Con la franqueza que me es genial doy á usted el parabien por su defensa del general Tacón; mas hubiera querido que en ella no hubiera usted hecho mencion del destierro que S. E. impuso á un poderoso de la isla, sin formación de causa. ¡Desgraciado de ese hombre si el general Tacón no hubiera sido tan generoso! Un proceso sobre el asunto, un sumario solamente, habria descubierto crímenes, que luego no se pudieran castigar con solo un destierro. Harto digo para todos los que conocen al desterrado: quizá Tacón es hombre, y como tal puede engañarse ó ser engañado; pero le conviene callar á aquel y no esponerse á que su vida se haga pública.

Ruego á ustedes la publicación de este artículo y que mande á su afectísimo servidor, —*Narciso Allende y Villaescusa*.

Cadiz 22 de mayo.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy. —Parada: los cuerpos de la guarnición y los de la Guardia-Nacional. —Rondas, contra-rondas y el capitán de hospital y provisiones lo da el segundo batallón de idem.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Venta de bienes nacionales.

Asolicitud de varios interesados se han tasado por peritos las fincas que siguen, con expresión del valor de sus aprecio.

Casa calle de Mateo de Alba, número 168, tasada en 77.422 reales vellón y 17 maravedis.

Un soberano, calle de la Trinidad número 20, tasado en 883 reales vellón.

Lo que se anuncia por medio de los periódicos de esta ciudad con arreglo al artículo 7.º del real decreto de 19 de febrero, y al 15 de la instrucción de 1.º de marzo últimos, sirviendo este aviso de notificación en forma á los interesados para los fines prevenidos en el artículo 16 de la citada instrucción. Cadiz 21 de mayo de 1836. —P. I. D. S. I. —*Jimenez*.

En virtud de providencia del juzgado de la subdelegación de rentas de la provincia, se publica en segundo juicio la subasta del arrendamiento por los últimos nueve meses del presente año, y todo el próximo venidero, de la venta de aguardientes y licores correspondiente á la ciudad de San-Roque, bajo las posturas hechas de 50.000 reales vellón por el primero, 70.000 por el segundo; señalándose para el remate la hora de las 10 del dia 31 del mes actual en el despacho de la intendencia, con prevención de que no se admiten otras pujas que las de déci-

mos y medios décimos, y que desde el mismo dia inclusive empezará á correr el término de cinco para la del cuarto, que deberá afeanzarse en el acto, estando el expediente y el manifiesto en la escribanía mayor de mi cargo, para instrucción de los licitadores. Cadiz 21 de Mayo de 1836. —*Cayetano Araya*.

ALCALDIA.

Partes recibidos hoy 21 de mayo de 1836.

De nacidos.

María Dolores, hija de José Oejo, zapatero, y de María Concepción Amaya.
Sofía, hija de José Escusarria y de Joaquina Marin.

De matrimonios.

Don José Antonio Peon y García, con doña María Manuela Perez.

De muertos.

Don Juan Olgado, de 60 años, religioso esclaustrado de San-Francisco.

Doña Josefa Lazo de la Vega, de 69 años; viuda.

Manuel Chamorro, de 79 años, anciano de la Casa de Misericordia.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Buques que entraron ayer.

De Lóndres en 13 dias bergantin ingles *William* capitán J. Young, en lastre, á don J. P. Gomez.

De Gibraltar en 13 horas barco ingles de vapor *Calpe*, capitán T. King, con mercancías á don J. D. Shaw

De Canarias en 19 dias bergantin-goleta español *Josefa* (alias) *Domingo*, capitán don Francisco Brito, con barrilla y trigo.

De la Habana bergantin español *San-Rafael* (alias) el *Mercurio*.

Siete misticos, dos tartanas y una barca, españoles.

Salieron.

Para el mediterráneo fragata de guerra española *Esperanza*, su comandante el capitán de fragata don Jacobo Oreyro.

Para Barcelona bergantin-goleta español *Isabel Cristina* capitán Jaime Parés.

Para Málaga bergantin-goleta español el *Joven Enrique*, capitán don Juan Bautista Mataró.

Para Terranova bergantin ingles *Leah*, capitán Charles Heath.

Para Sanlúcar y Sevilla barco español de vapor *Bétis*.

NOTICIAS PARTICULARES.

En la nevería situada en la plaza de San-Antonio, número 8, junto al cuerpo de guardia, se despacha orchata, naranja, agraz y limón frio como de media nieve, todo echo con agua del Puerto de Santa-María, á 7 cuartos el cuartillo. Se servirá todo con el mayor aseo y comodidad.

Los que tenían encargados VIDRIOS PLANOS de la fabrica de la Coruña, y los demas que quieran surtir de ellos por cajas, podrán ocurrir á la calle de Murguía número 122, donde los hallarán superiormente perfeccionados en clase, colores y limpieza, y lo mismo botellería de vidrio oscuro, hechura burda de varias calidades; inclusa la de medio cuartillo.

En la calle de la Carne, accesoria número 2, inmediato á la de Comedias, se acaba de recibir una partida de HUEVOS muy frescos, los que se despacharán á precios sumamente arreglados.
3

DIVERSIONES PUBLICAS.

TETRO PRINCIPAL. —A las ocho se ejecutará la lindísima ópera, —*El Elixir de Amor*.

TEATRO DEL BALON. —A las cinco se ejecutará la comedia en 2 actos, —*El donado fingido*. —Seguirá un baile jocoso titulado, —*El abate porfiado*. —Terminando la funcion con la pieza en un acto, —*Las fronteras de Saboya ó el marido de tres mugeres*.